

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 70

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito remitido por correo institucional solicita el pago del depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. por concepto de condena impuesta dentro del presente proceso. De igual manera, la apoderada judicial de PORVENIR S.A., mediante correo electrónico informa al despacho que se ha consignado dicha suma con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, dentro del proceso radicado 2013-00367.

Consideraciones:

Se tiene que mediante que mediante Auto Interlocutorio No. 957 del 12 de Octubre de 2021 este Despacho se estuvo a lo resuelto por el Tribunal Superior de éste Distrito Judicial que mediante providencia del 12 de Octubre de 2014 REVOCO la sentencia proferida en primera instancia y resolvió DECLARAR que la demandante tenía derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por parte de PORVENIR desde el 15 de octubre de 2011, siendo el valor de la mesada pensional inicial de quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos, junto con los incrementos pensionales anuales; condenó a dicha Entidad a pagar la suma de diecinueve millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos, por concepto de las mesadas pensionales causadas y efectivamente adeudadas incluida la mesada del mes de mayo de 2015 indexada hasta el 30 de abril de 2015, hasta el pago definitivo; sin costas en esta instancia y condenó en costas en primera instancia.

Mediante Auto Interlocutorio No. 958 de la misma data, se aprobó la liquidación de costas de primera instancia por la suma de \$6.160.000 y por las costas fijadas en Casación por la suma de \$8.800.000 y se ordenó el archivo del expediente.

Se avista el siguiente depósito judicial consignado por PORVENIR a favor de la demandante:

| Número de Depósito Judicial | Valor |
|------------------------------------|--------------|
| 4691800006300583 | \$76.989.476 |

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la apoderada de PORVENIR informó que dicho depósito está destinado al pago de la sentencia, se expedirá orden de pago a favor de la señora LEONOR RINCON DE DELGADO identificada con la CC. 34.550.979 de Popayán, por lo que la beneficiaria podrá acercarse con su documento de identificación a cualquier sucursal del banco Agrario a nivel nacional a fin de recibir el correspondiente pago.

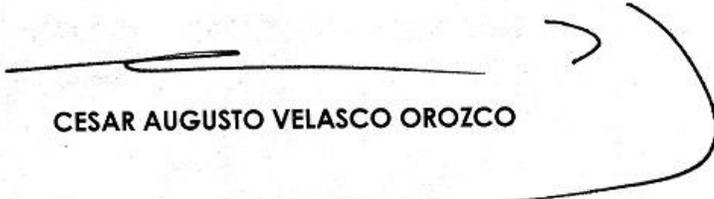
Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

Primero.-EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000630583 por valor de \$76.989.476 a favor la señora LEONOR RINCON DE DELGADO identificada con la CC. 34.550.979 de Popayán, por lo que la beneficiaria podrá acercarse con su documento de identificación a cualquier sucursal del Banco Agrario a nivel nacional a fin de recibir el correspondiente pago.

Segundo.- Una vez lo anterior, devuélvase el proceso a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO